

CONTRATO NUM. PFPA-EO1-AGS-01-2017.

Contrato para la prestación del servicio de mantenimiento profesional de limpieza, que celebran por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, representada por el **Mtro. Luis Fernando Muñoz López** quien ocupa el cargo de Delegado en el Estado de Aguascalientes y por otra parte la empresa denominada, **Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V.** a quién en lo sucesivo se le denominará "**La Procuraduría**" y "**el Prestador de Servicios**" respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- EL REPRESENTANTE DE "LA PROCURADURÍA" DECLARA

A).- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual es una dependencia de la administración pública federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B).- Que tiene su domicilio en Avenida Julio Díaz Torre 110, colonia Ciudad Industrial en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290.

C).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.

D).- Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

E).- Que el servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato, según disponen los artículos 45, fracción XXXIV y 66 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

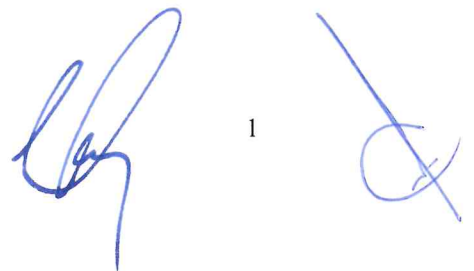
F).- Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato "La Procuraduría" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal numero 35801: servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

G).- Que el presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa" de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en procedimiento realizado vía la plataforma del sistema denominado "compranet".

1.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA

A).- Que es una persona moral con actividad empresarial legalmente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante:

Escritura pública número: doce mil quinientos sesenta y cinco.



Volumen: CLVIII.

Fecha: 21 de agosto del 2013.

Al cual presenta la siguiente reforma o modificación:

Primer testimonio: que contiene una protocolización de una acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V.

Instrumento número: 13,165.

Volumen: clxvi.

Fecha: 13 de enero del 2006.

B).- Que dentro de sus actividades principales se encuentra:

Servicios de limpieza institucional.

C).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

D).- Que para los efectos del siguiente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Aguascalientes No. 223-D, Fraccionamiento Versalles en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20285.

E).- Que cuenta con los elementos humanos, técnicos y materiales para prestar el servicio objeto de este contrato.

F).- Que cuenta con el personal capacitado que requiere "La Procuraduría" y que estos cuentan con inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sistema de Ahorro para el Retiro.

G).- Que el C. **Oscar Sandoval Vazquez**, tiene la facultad para celebrar válidamente el presente contrato; según consta en:

Primer testimonio: Que contiene una protocolización de una acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V.

Instrumento número: 13,165.

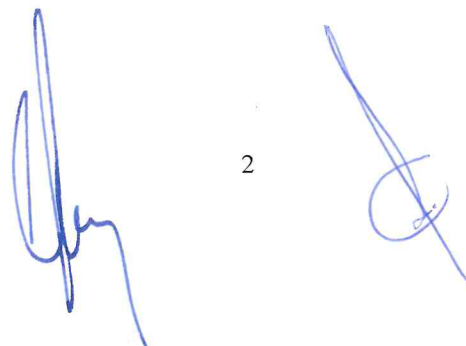
Volumen: CLXVI

Fecha: 13 de enero del 2016.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA - OBJETO

Two blue ink signatures are present at the bottom right of the page. The signature on the left is a stylized, cursive 'H' or similar character. The signature on the right is a more complex, cursive signature that appears to end with a large loop.

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar servicios de mantenimiento profesional de limpieza, incluyendo equipo, materiales y sustancias necesarias, en las instalaciones de "La Procuraduría", ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de la siguiente manera:

Deberá prestar el servicio de limpieza *diariamente* en:

- pisos
- salas y oficinas
- pasillos
- escritorios
- cuadros de ornato
- herrajes
- sanitarios
- vestíbulos
- ventiladores
- persianas
- vidrios interiores
- plantas y macetas
- muebles
- lámparas
- recolección y depósito de basura
- accesos de instalaciones
- objetos decorativos

Deberá prestar **mensualmente** el servicio de:

- lavado de vidrios exteriores
- lavado de cancelería de aluminio
- lavado de sillas y sillones

SEGUNDA – PRECIO

"La Procuraduría" se obliga a pagar a "el Prestador de Servicios" por concepto de los servicios referidos en la cláusula primera del presente contrato, por el periodo que **va del uno de marzo del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del mismo año**, la **cantidad de \$105,170.00 (Ciento cinco mil ciento setenta y dos pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado.**

Este precio incluye costo de la mano de obra de dos operarios, equipo de trabajo y productos que sean necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato.

TERCERA – AUTONOMIA

"El Prestador de Servicios" se compromete a brindar y realizar todos los servicios objeto de este contrato con sus medios, herramientas y personal calificado propio, en las instalaciones de "La Procuraduría".

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "La Procuraduría" como patrón directo o sustituto del personal del "Prestador de Servicios" por lo que éste se hace totalmente responsable de todas las relaciones laborales, individuales o colectivas que mantenga con sus trabajadores.

CUARTA - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"El Prestador de Servicios" tendrá la obligación de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos necesarios para llevar a cabo el servicio de limpieza referido en la cláusula primera de este contrato.

Asimismo, se obliga a instruir a su personal para que guarde la debida disciplina, orden en el trabajo, el debido respeto y cortesía con el personal y autoridades de "La Procuraduría", asimismo, para que se presenten a sus labores con la debida pulcritud y siempre presenten a la vista una identificación que los acredite como empleados de la empresa de limpieza.

QUINTA - CALIDAD DEL SERVICIO

El equipo, herramientas y materiales requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, serán de la mejor calidad, provistos con toda oportunidad y en cantidad suficiente para garantizar la mas eficiente y eficaz prestación del servicio.

SEXTA - FORMA DE PAGO

"La Procuraduría" se obliga a pagar la cantidad de **\$10,517.00 (Diez mil quinientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) más impuesto al valor agregado mensuales**, de marzo a diciembre del año dos mil diecisiete. El pago se realizará a los cinco días hábiles posteriores a la presentación y aprobación de la factura correspondiente; dadas las restricciones presupuestales del presente año, y al margen tan estrecho para realizar pagos al finalizar el mes calendario, la factura será presentada a más tardar el día veintiuno de cada mes, para que el pago se realice dentro del mes calendario.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD

"El Prestador de Servicios" será responsable de los daños o perjuicios ocasionados en los muebles o inmuebles que puedan ser ocasionados por impericia, uso indebido del equipo, materiales o métodos que se utilicen por parte de su personal.

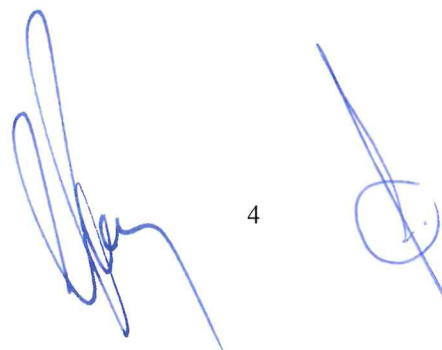
OCTAVA — SUMINISTROS

"El Prestador de Servicios" queda exento del suministro de papel higiénico, toallas, jabón y champú para manos. Estos materiales serán proporcionados por "La Procuraduría".

NOVENA - HORARIOS DEL SERVICIO

"El Prestador de Servicios" deberá prestar el servicio de jornadas de ocho horas diarias, de 7:30 a las 15:30 horas y el otro de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa autorización de "La Procuraduría".

DECIMA - VIGENCIA

Two blue ink signatures are present. The first is a large, stylized signature on the left. The second is a smaller signature on the right, followed by a circular stamp containing a cross-like symbol.

El servicio motivo de este contrato, se prestará durante el periodo que va del día **uno de marzo del dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año**, en las instalaciones de "La Procuraduría".

El presente contrato podrá ser prorrogado hasta en un 20% del tiempo de vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

UNDÉCIMA - GARANTÍAS

"El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Se expedirá un cheque de caja o certificado; o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del servicio, antes de impuestos, a favor de la *Tesorería de la Federación*, la cual deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DUODÉCIMA – RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del presente contrato, cuando no se cumpla o viole cualquiera de las cláusulas por error u omisión en su actuación, la cual opera del pleno derecho y sin mediar declaración judicial, previo aviso por escrito de cualquiera de las partes. Las partes tendrán un término de 15 días naturales, contados a partir del momento en que se hizo del conocimiento de una de ellas el incumplimiento, para rescindir el contrato.

"La Procuraduría" podrá determinar la rescisión del contrato cuando se dé alguna de las siguientes causas:

A).- Cuando "el Prestador de Servicios" suspenda injustificadamente el servicio de mantenimiento profesional de limpieza o se niegue a prestar el servicio injustificadamente en cualquiera de las instalaciones de "La Procuraduría".

B).- Cuando "La Procuraduría" reciba tres o más oficios del personal o autoridades de "La Procuraduría" en los que manifiesten su inconformidad porque el servicio resulte deficiente.

C).- En el caso en que "el Prestador de Servicios" no suministre los artículos de trabajo o materiales de limpieza a sus trabajadores por un periodo de tres días hábiles.

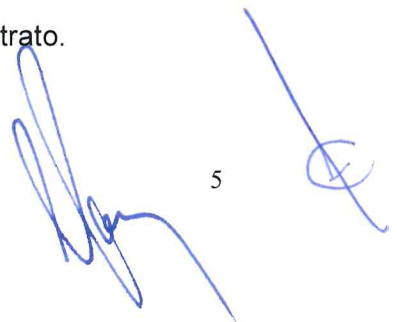
D).- Cuando el "Prestador de Servicios" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

E).- Cuando alguno de los trabajadores de "el Prestador de Servicios" falte durante tres días consecutivos a sus labores sin ser sustituido por otro.

F).- En caso de que "el Prestador de Servicios" subcontrate el servicio.

G).- Por cualquier otra razón que implique incumplimiento de este contrato.

DECIMOTERCERA - ACUERDOS PARALELOS

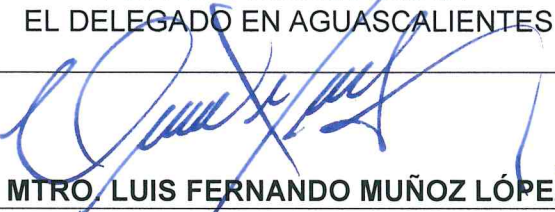
Handwritten signature in blue ink and a circled mark with a diagonal line through it, also in blue ink.

Los asuntos relacionados con dicho contrato y que no se encuentren expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes contratantes y se dejará constancia por escrito.

DECIMOCUARTA – JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, cuando no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier fuero que le pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato fue leído por las partes que en el intervienen y toda vez que no existe lesión, dolo o mal fe, lo firman al calce en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA PROCURADURÍA" EL DELEGADO EN AGUASCALIENTES	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
 MTRO. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ	 LIC. OSCAR SANDOVAL VAZQUEZ